Comodoro Rivadavia, 28 de abril de 2008.
AUTOS Y VISTO:
El presente Expte. Nº 2484 -año 2005, caratulado: "T, D I- R, C E- R, J I- O, J S s/ Encubrimiento" y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 258/261 vta. por Interlocutoria Nº 88/05 del 13-10-05, se resolvió suspender el juicio a prueba por el término de UN AÑO a favor de J S O, debidamente individualizado en autos, para quien se requirió la elevación a juicio de la causa en orden al delito de Encubrimiento en calidad de co-autor previsto y penado por los arts. 277 inc. 1 acápite "c" y 45 del C.P. por el hecho ocurrido en esta ciudad el 19 de diciembre de 2002 en perjuicio de la Administración Pública.
Que durante dicho plazo el imputado ha cumplido con las reglas 1º y 3° del art. 27 bis y las genéricas del art. 76 ter del C.P., dando cuenta de ello los informes del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 364/366 316/318 y los del Cuerpo de Delegados de fs. 302 y 332 como asimismo con la reparación ofrecida según constancias de fs. 361, imponiéndose en consecuencia resolver en definitiva conforme el art. 76 ter 4to. apartado del C.P. declarando extinguida la acción penal y dictando el sobreseimiento del joven O.
Asimismo se han de regular los honorarios correspondientes a la Defensa Pública teniendo en cuenta para ello la actividad desarrollada por ese Ministerio en las dos etapas del proceso, a lo que debe aditarse la capacidad económica del imputado, de conformidad a lo normado por el art. 59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y Decreto Ley 2200 t.o. Ley 4335.
Sólo resta transformar en definitiva la entrega de los efectos secuestrados, realizada con carácter de depósito judicial a fs. 29/vta., al Sr. R G (art. 479 del C.P.P.).
Son de aplicación los arts. 27 bis y 76 ter del C.P.; 292 ss. y cc., 479 y 489 del C.P.P..-
Por todo ello,
RESUELVO:

1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL de conformidad con el 4to. apartado del art. 76 ter del C.P. y SOBRESEER en la presente causa a José S O, nacido en Comodoro Rivadavia (Provincia del Chubut) el 20-05-84, hijo de J H y de F B C, soltero, empleado, con estudios secundarios incompletos, D.N.I. Nº********, domiciliado en calle Sargento García N° **** del B° Isidro Quiroga de esta ciudad, quien registra Expte. Nº U1326435 del 18/04/08 del Registro Nacional de Reincidencia del delito de Encubrimiento en calidad de co-autor (arts. 277 inc. 1 acápite "c" y 45 del C.P), por el hecho ocurrido en esta ciudad el día 19 de diciembre de 2002 en perjuicio de la Administración Pública.----------
2º) REGULAR los honorarios correspondientes a la Defensa Pública por los trabajos realizados en las dos etapas del proceso en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500) (art.59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y pautas del Decreto Ley 2200 t.o. Ley 4335).---
3°) TRANSFORMAR en definitiva la entrega de los efectos secuestrados, realizada a fs. 29/vta. con carácter de depósito judicial, al Sr. R G (art. 479 del C.P.P.).---------- 4°) COPIESE, protocolícese, notifíquese, líbrese cédula, cúmplase con las comunicaciones de rigor y oportunamente archívese.--------
FDO.: GUILLERMO ALBERTO MÜLLER –Juez en lo Correccional- Ante mí: MARTHA C. CUELLO-Secretaria-
REGISTRADA BAJO NRO. 52-AÑO 2008